PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre Is penetos, Semestre 39 69

Les auscripciones se solicitaran de la Dirección del Regar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Les de fuera podrán bacerse remitiendo el importe nor giro postal u otro media.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcucrides enatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncis o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertorés previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A togo recibo de anuncio acompañará un ejemplar

nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolariu respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Botatia Oficial se halla de venta en la last-prenta del Hogar Pignatelli.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que les señores Alcaldes y Secretarios reciban este souvriz Ovicial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

Los Sres. oretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabili-ad, de conservar los números de este Bourrin, coleccionados orde-adamente para su encuadarnación, que deberá verificarse al final cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyscentes, Canacias y serintellos de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de au promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Obliga civil).
Las dispusiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuasto dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de noviembre de 1887).

JEFAT URA DEL ESTADO

LEY

La Ley promulgada en 24 de octubre último para proteger a las nuevas industrias de interés nacional, puede no tener adecuada aplicación en algunos casos de la industria minera o metalúrgica, cuyo de-senvolvimiento requiere la máxima atención en in-terés de la economía nacional, y por ello, y en cumplimiento de la labor legislativa anunciada al promulgarse la Ley de Minas de 7 de junio de 1938, con las modalidades del nuevo Estado, adaptadas a una visión amplia del presente y del porvenir, se ha de estimular a los mineros ayudándeles de un modo eficaz para que, con el apoyo del Estado, se consiga el aprovechamiento integral del tesoro mignose escapel ton intimesparta licula. nero español, tan intimamente ligado a nuestra defensa y economía.

En consecuencia, dispongo: Artículo 1.º Se considerarán como de interés nacional, a los efectos de la Ley de 24 de octubre de 1939, las empresas mineras o metalúrgicas que puedan suministrar sustancias necesarias en general, o que contribuyalo al mejoramiento de nuestro co-

mercio exterior.

Artículo 2.º El Estado, en casos excepcionales y cuando se trate de fomentar las investigaciones mineras o los aprovechamientos mineralúrgicos considerados de interés nacional, aparte de los beneficios que otorga la Ley de 24 de octubre de 1939, podrá realizar por su cuenta las labores mineras que sean necesarias para investigar cuencas nuevas o criaderos de interés excepcional y las de alumbramiento de aguas subterráneas del mismo interés. En iguales casos y con idénticos fines, podrá conceder anticipos reintegrables a quienes realicen dichas labores.

Artículo 3.º Los auxilios mencionados en el artículo anterior podrán concederse a petición de par-ticulares y de agrupaciones o comunidades de mi-meros, a propuesta de Centros oficiales del Estado o per iniciativa de las Organizaciones de F. E. T. y

de las J. O. N. S.

Artículo 4.º La declaración de interés nacional y la determinación de la cuantía de los auxilios a que se refiere el artículo 2.º de esta Ley, se fijarán por Decreto, a propuesta del Ministro de Industria

y Comercio. Artifeulo 5.º La dirección y administración de Artifeulo 5.º La dirección y administración de los establecimientos que el Estado instale por su cuenta correrán a cargo de su personal. En los ca-sos en que el Estado auxilie a una entidad, de la clase que fuere, intervendrá en su dirección y administración en forma que esté de acuerdo con la proporción que exista entre la cuantía del auxilio y el capital global de la empresa.

En todos los casos la entidad que reciba el auxilio ha de ser española y domiciliada en España; su Consejo de Administración, Gerencia y Dirección Técnica necesitarán, para ejercer sus cargos, la aprobación previa del Ministerio de Industria y Comercio, y el 60 por 100, como mínimo del capital social, ha de ser español.

Artículo 6.º Para los Ministerios de Industria y Comercio y Hacienda, se dictarán las disposiciones percesarias para la ciecución de esta la mesos de la procesaria para la ciecución de esta la mesos de la procesaria para la ciecución de esta la mesos de la procesaria para la ciecución de esta la mesos de la comercio y de esta la mesos de la mesos de la comercio y de esta la mesos de la mesos del

necesarias para la ejecución de esta Ley, quedando derogallas cuantas se opongan a lo que en ella se establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dalda en Madrid a 15 de marzo de 1940. — Francisco Franco.

Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 86. de fecha 26 de marzo de 1940).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Relación número 1 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de los corrientes (B. O. núm. 79).

Número	Marca	Motor	Chassis	Tipo	
1	Buick	2858620		Timona	
2	Id.	2814321		Ligero.	
3	I Id	2864131		Id.	
1	Chevrolet	885501		Id, Id.	
5	Id	45659-200		Id.	
6		282539	Serie 11-U	Id.	
7	Citroen		Serie II-U	Id.	
8	Ford	CQ-1198 1701142			
9	Id	1357095		Id.	
10	Graham-Paige	5A1529		Id.	
11		622205		Id.	
12	Nash	389718		Id.	
13				Id.	
14	Opel	14234		ld.	
15	Id	22341		Id.	
16		17341 236045		Id.	
17	Packard		20005	Id.	
18	ld	255567	28665	Įd.	
19	Dlymanth	34475		Id.	
20	Plymouth	85368		Id.	
	Id	10557		Id.	
21	Id	PJ-117928	A D AL 2	Id.	
22	Renault	713534	A. R. N. 3	Id.	
23	Reo	16E22607	ACT none	Įd.	
24	Renault	16137	ACL 9996	Id.	
25	Rolls Royce	SN75	63KR	Id.	
26	Studebaker	156042		Id.	
27	Chysler	74429	LYA SPIRATE MANTALA	Id.	
28	Hispano	104350		Camión.	
29	Benz.	12789		Chassis.	
30	Frat	4117461		Ligero.	
31	Elcar	MD24693		Id.	
32	Dodge	DE9953		Id	
33	Peugeot	709992		Id.	
34	Opel	6344		Id.	
35	Wanderer	77478		Id.	
36	Buick	2550		Id.	
37	Paige	44P506483		Id.	
38	Packard	111988		Id.	
39	Plymouth	PE221077		Id.	
40	Buick	91771-4		Id.	
41	Ford	18-79292		Id.	
42	Renault	11795		Id.	
43	D. K. W	337908		Id.	
44	Studebaker	24632	109149	Id.	
45	Horsch	20461	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Id.	
46	Auburn.	10815	Territoria de la companya della companya della companya de la companya della comp	Id.	
47	Adler	23809	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Id.	
48	Diamond	K522365		Camión.	
49	Citroen	68809		Camioneta	
50	Chevrolet	5041617		Id.	
51	Ford	3780965		Id.	
52	Id	4071635		Camión.	
53	Id	58183	En The District of the San	Furgoneta	
54	Id	135105		Ligero.	
55	Hillman.	2-3178		Id.	
56	Hudson	865898		Turismo	
57	Opel	W-22144		Id.	
58	Renault	745257		Furgoneta	
59	Dusemberg	J-283	AND SERVICE OF THE PARTY OF THE	Turismo	
60	Opel	33751		Id.	
61	Amilear	1756		Id.	
62	Opel	11591		Id.	
63	Graham-Paige	724525		Id.	
64	Id	514413		Id.	
65	Riley	53-4273		Id.	
00	Tours A	00-1210	ACCUPATION OF THE PARTY OF THE	Lu	

Madrid, 14 de marzo de 1940.

(Del «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 24 de marzo de 1940).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las circurstancias que aconsejaron la publicación de la Orden de 27 de julio de 1939 dictando normas para facilitar el cumplimiento de sus deberes fiscales a los contribuyentes comprendidos en la Ley de 26 de mayo anterior y concedida por Ley de 30 de diciembre último una amplia moratoria que permite a todos los contribuyentes el pago de sus débitos al Tesoro sin recargo alguno,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo si-

guiente:

A partir de 10.º de abril próximo queda derogada la Orden de 27 de julio de 1939, y en su consecuencia sólo podrán satisfacer fraccionadamente sus débitos a la Hacienda aquellos contribuyentes a quienes se les haya concedido este beneficio con anterioridad al 31 del corriente mes.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — Larraz. Ilmos. Señores Subsecretario, Directores generales, Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 87, de fecha 27 de marzo de 1940)

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.576.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio Provincial de Ganadería.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Alfamén, y que fué declarada oficialmente con fecha 28 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 23 de marzo de 1940.

El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 1.577.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Alfajarín, y que fué declarada oficialmente con fecha 1.º del mes de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 23 de marzo de 1940.

El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 1.588.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Excma. Corporación confratar mediante subasta las obras relativas al abastecimiento de agua y alcantarillado de la zona 4.ª del Proyecto general de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 27 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan
José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.589.

Acordado por esta Excma. Corporación contratar mediante concurso el arrendamiento del servicio de limpieza pública y recogida de basuras domiciliarias, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaria municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 27 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.571.

Caja de Recluta de Calatayud, núm. 43.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION.

Circulares.

En cumplimiento de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de diciembre de 1925 (Diario Oficial núm. 281), la Junta, previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos, acuerda fijar el jornal regulador de un bracero en Calatayud en 8 pesetas, y en 7 pesetas para todos los demás pueblos de la provincia que corresponden a esta Caja.

Calatayud, 28 de marzo de 1940.—El Comandante, Manuel Tegel.

**

Con el fin de poder dar cumplimiento esta Junta a lo dispuesto por la Superioridad en la Orden de 20 de diciembre último (Diario Oficial núm 68), espero merecer de los Ayuntamientos pertenecientes a esta Caja la remisión, dentro de los plazos señalados en dicha disposición, de la documentación prevenida en la misma.

Calatayud, 28 de marzo de 1940.—El Comandante, Manuel Tegel.

Núm. 1.218.

ZARAGOZA PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OBRAS JEFATURA DE

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1940.

Ser	vicio.	
	DOMICILIO	Cerdán, 15. 4 Agosto, 22. Daroca (Zaragoza). Coso, 214. I. O. C., 48. Don Jaime, 39. Moia, 16. A. Quinto, 14. Requete Aragonés, 11. Alfonso, 23. Id., 26. Echegaray, 7. San Jorge, 8. Barrio Movera, 204. Alfonso, 14. Sobrarbe, 25. Manifestación, 20. Fignatelli, 16. Galdeano, 6. San Juan de la Peña, 52, Roda, 23. Paseo Pamplona, 13. Paseo Pamplona, 13. Paseo Pamplona, 13. Paseo Pamplona, 14. San Juan de la Peña, 38. Av.* Marina Moreno, 8. Id. Av.* Marina Moreno, 8. Aflonso, 28. San Juan de la Peña, 38. Av.* Marina Moreno, 8. Aflonso, 28. San Juan de la Peña, 38. Av.* Marina Moreno, 8.
NOMBRE Y APELLIDOS		Mariano García Ripiado Saltos Unidos del Jalón, S. A. Nicolás Estella Gómez Julián Arruga Alfranca José María Lobera Urzola Juan Beltrán Ciércoles. José María Repol·lés Aznárez. Luis Soláns Alamán. Armando Machetti Croso. Salvador Tardio Montorio. Mariano Mozota y José Martinez. Caja Altorros y Monte de Piedad, Zaragoza Manuel Conte Gálvez. Fernando López Reblet. Ramón Comet González Julio García Modrego. Guillermo Herrera Hernández Gristóbal López Martín. Cooperativa del Ter, S. A. Agreda Automóvil, S. A. Fernando Aguelo Elvira. Antonio Pérez Perruca. Miguel Marín Chivite. Lorenzo Cavero Salvo. El mismo. Isé de Yarza y García. Isé de Yarza y García. Eugenio López Madrazo. La Compañía Alcoholes, S. A. Lorenzo Cavero Salvo. La Compañía Alcoholes, S. A. Lorenzo Cavero Salvo. La Compañía Alcoholes, S. A. Lorenzo Cavero Salvo.
Carga	máxima	3.500 2.550 4.500 4.500 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000 4.000
	Tara	2.550 2.540 3.500 3.500 3.500 3.500 3.500 3.500 3.600 3.600 3.7000 3.700 3.700 3.700 3.700 3.700 3.700 3.700 3.700 3.7000 3.7
Núme asi	ero de entos.	*******************
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FORMA	Caja. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
	HP	8-12-20-00000000000000000000000000000000
	Cii.	\$\pi\$404044444000044040\pi\$04\$\$\$\$\$4\$
10 R	Número	5.196.425 012.053 T-1.674.989 CTV.39 142.902 257.228 257.286 257.3961 257.3961 257.396 256.136 256.136 256.136 256.136 256.863 256.863 256.863 256.863 256.863 256.874 2.573.258 5.196.368 5.196.368 5.196.368 5.196.218 5.196.218
MOT	Marca	Ford. Fiat. Siat. Siat. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Inscri	pción	22282222255555555555555555555555555555
Categ	goria	
Número	t cula.	7.036 7.038 7.038 7.039 7.040 7.040 7.040 7.040 7.040 7.040 7.040 7.050 7.050 7.050 7.050 7.060

Nota. - Los coches señalados con asterisco (*) detrás del número de la matricula debe entenderse que son reconstruídos.

Zaragoza, 29 de febrero de 1940.-El Ingeniero-Jefe, Nicolás Liria.

Núm. 1.218.

ZARAGOZA DE PROVINCIA LA DE PUBLICAS OBRAS JEFATURA DE

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1940.

		DOMICILIO	oño. idrid. ss (Logreño). , Madrid. ;as, L', Lérida. 34.
	ENTE	DOMIC	Mayor, 58, Logroño. Lagasca, 65, Madrid. Villanieva de Cameros (Logroño). Fuencarral, 131, Madrid. Avenida de las Garrigas, 12, Lérida. Trago Noguera. Ramón y Cajal, 34. Latorre, 7. Mayor, 43. Coso, 75 y 77. Paseo de las Cruces, 3, Zamora.
	ADQUIRENTE	NOMBRE	Antonio Ochoa Carolina de Bustamante. Santiago Linares Estremera Enrique Gállego Hernández. José Esterri Bobet. Miguel Cuartes Camarasa. Froitán Soláns, S. A. Pablo Alfaro Calvo. Francisco Ferrández Mendivil. Antonio Martín Toni. José Barros Manzaneros.
	CEDENTE	DOMICILIO	Logroño Madrid. Armedillo. Trovador, 5. Lérida. Valjunquera Ramón y Cajal, 42 y 44. Valenzuela, 3 y Coso, 31. Zurita, 9 Paseo María Agustín, 99. Carcastillo.
		NOMBRE	Marcelino Antón Goicoechea. José Antonio Manzanos Hemández. Ignacio Sáez Benito. Vicente Valén Lara. Cereales y Forrajes. Tomás Serrat Figols. Harinas Soláns, S. A. Eduardo Bozal Cativiela y Santiago Polo Miranda. Hilario Gonzalvo Continente. Jaime Villuendas Villuendas. Estanislao Garde Alfaro.
	LES	N.° de ma- trícula.	1.152 2.0.0 3.710 4.575 4.857 5.262 5.646 5.983 6.011
	AUTOMOVILES	Marca	Citroen. Buick. Citroen. Id. Chevrolet. Ford. Studebaker. G. M. C. Ford

Zaragoza, 29 de febrero de 1940.-El Ingeniero-Jefe, Nicolás Lerín.

Núm. 1.555.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL

Para su provisión mediante concurso-examen, que se celebrara durante los días 29 y 30 de abril y 1.º de mayo próximos en esta Jefatura Provincial, instalada en el Paseo de la Independencia, número 32, 3.º, se anuncian las siguientes plazas vacantes en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Gerona:

Una de Secretario - Administrador, con el haber

anjuai de 6.000 pesetas.

Ora de Contable comarcal, con el haber anual de 4.000 pesetas; y

Otra de Jefe de almacén, con el haber anual de

6.000 pesetas.

Dichas tres plazas quedan reservadas para proveer definitivamente por el turno de caballeros mutilados de guerra, y, por lo tanto, se proveerán eventual-mente y sin derecho alguno con las personas que lo

soliciten y demuestren aptitud en el examen.
Una de Contable de segunda, con el haber anual de 5.000 pesetas, que únicamente podrá solicitarse por Oficiales provisionales o de complemento o por

los restantes ex-combatientes.

Una de Contable de tercera, con el haber anual de 4.000 pesetas, para los que acrediten ser excautivos o familiares de víctimas nacionales de la guerra.

Una de Calculador, con el haber anual de 4.000 pesetas, a cubrir únicamente por excombatientes. Una de Escribiente mecanógrafo, con el haber

anual de 3.250 pesetas, por el turno de libre pro-

Una de Ordenanza, con el haber anual de 3.000 pesetas, por el turno de excautivos o familiares de

víctimas nacionales. Una de Jefe comarcal, con el haber anual de 8.000

pesetas, por el turno de excautivos.

Una de Escribiente mecanógrafo comarcal, con el haber anual de 3.250 pesetas, a proveer por excautivos o familiares de víctimas nacionales.

Una de Jefe de almacén, con el haber anual de 6.000 pesetas, entre Oficiales provisionales o de complemento.

Una de Jefe de almacén, con el haber anual de

6.000 pesetas, entre excombatientes, Una de Jefe de almacén, con el haber anual de

6.000 pesetas, entre excautivos.

Una de Jefe de almacén, con el haber anual de 6.000 pesetas, entre familiares de víctimas nacionales.

Los aspirantes a plazas de Jefes comarcales o de almacén se hallarán comprendidos entre las edades de 23 a 45 años, y para las restantes plazas, la edad será de 18 a 45 años.

Todas las plazas anunciadas, excepto las reservadas a caballeros mutilados, se proveerán con carácter interino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de octubre de 1937, quedando obligados los Jefes comarcales y de al-muacén a constituir la fianza que prescribe dicho Reglamento.

Documentación que deben presentar los aspirantes:

Todos ellos, certificado de adhesión al Movimiento nacional, expedido por Autoridades civiles o militares, o por el Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y certificados de estudios, de servicios prestados y títulos oficiales que acrediten méritos profesionales

Los Oficiales provisionales o de complemento y los restantes excombatientes, certificados que acrediten su condición de tales y de haber alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o hallarse en las condiciones que para su obtención se precisan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los excautivos, acreditarán su condición documentalmente, presentando, además, elementos probato-rios de haber luchado con las armas por la Causa nacional o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Los familiares de víctimas nacionales, los documentos precisos para acreditar que son huérfanos o económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Las instancias, debidamente documentadas, podrán presentarse, indistintamente, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza o en la de Gerona, dentro del plazo que finalizará el día 25 de abril próximo, a las trece horas.

Los que deseen optar indistintamente a varias de las plazas anunciadas, en la instancia deberán detallar con toda claridad las que soliciten, indicando la

preserencia entre ellas.

Los exámenes de Secretario - Administrador, los de Contables de segunda y tercera y comarcal, los de Calculador y las de Escribientes-mecanógrafos, se celebrarán el día 29 de abril, a las cuatro de la tarde. Los de Jefe comarcal y los de Ordenanza, el 30 de abril, a la misma hora, y los de Jefe de Alma-cén, a igual hora del día 1.º de mayo.

En dichos exámenes los aspirantes habrán de demostrar los conocimientos que a continuación se ex-

presan:

Secretario-Administrador, conocimiento de toda la legislación sobre Ordenación Triguera a partir del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1937. Conocer la contabilidad y administración del Servicio Nacional del Trigo, en especial la relativo a la Oficina Provincial y a sus relaciones con la Delegación Nacional y con las Jefaturas Comarcales, así como las normas generales de la administración, tramitación de documentos, redacción de los mismos, confección de registros y tramitación de expedientes por sanciones y de constitución y extinción de fianzas del per-sonal del Servicio Nacional del Trigo. Contabilidad en su grado superior, matemáticas, y, en general, to-dos los conocimientos propios de la segunda ense-

Contables: Conocerán perfectamente la contabilidad en sus aspectos de partida doble y sencilla, la aritmética comercial y cálculo mercantil, cultura general propia de la enseñanza media, y, elementalmente, la mecanografía. En igualdad de condiciones serán preferidos los que ostenten títulos o estudios mercantiles.

Calculador: Además de las condiciones que se exigen a los Contables, serán diestros en las operaciones de cálculo y en el manejo de las máquinas cal-

culadoras y sumadoras.

Jefe comarcal: Acreditarán poseer los conocimientos que se exigen a los Jefes de almacén, y, además, la cultura propia del segundo grado de enseñanza. Especialmente conocerán: toda la legislación sobre Ordenación triguera, la contabilidad en sus aspectos de partida doble y sencilla, aritmética comercial y cálculo mercantil y organización y dirección de

oficinas.

Jefes de almacén: Conocimiento de todas las variedades de trigo, demás cereales y leguminosas, así como sus enfermedades, cultivo, impurezas, defectos y valoración de los mismos. Práctica de almacenamiento de granos, desinfección, sameamiento y cubicación de locales. Poseer la cultura que se exige en el grado de primera enseñanza y destreza en el cálculo mercantil y en los conocimientos de contabilidad

Escribientes - mecanógrafos: Poseer los conocimientos propios de la primera enseñanza, en especial las matemáticas de la misma, gramática, ortografía y caligrafía. Demostrar práctica en el manejo de la máquina de escribir, exigiendo un mínimum de 180 pulsaciones limpias por minuto.

Ordenanza: (Conocimientos propios de la primera enseñanza.

Zaragoza, 27 de marzo de 1940. — El Jefe provincial, Cipriano Mata.

Núm. 1.574.

Servicio de Catastro Agrícola de Zaragoza.

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla realizado los contribuyentes ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza entre los propietarios del término muicipal de Magallón, con esta fecha se remite al señor Alcalde Presidente de la citada Junta Pericial la distribución de superficie y riqueza de las tres secciones fiscales en que dividió el término, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual podrán los contribuyentes presentar ante la lunta Pericial las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas, y proponiendo las cifras sustitutivas de aquéllas que se impugnen.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Brigada la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que, al no ser devuelta la referida documentación a la terminación del plazo señalado, será aprobada por este Servicio la distribución entre los contribuyentes de la superficie y riqueza asignadas a este pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza a 27 de marzo de 1940. - El Ingeniero-lefe de la segunda Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.572. — Bureta. (El día 7 de abril, de diez a doce de su mañana).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionán los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

1.547.—Ardisja.

1.550.—Puendeluna.

Cuentas municipales.

1.550. - Puendeluna.

Expedientes de suplementos de crédito 1.566. — Villarroya de la Sierra.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.550.-Puendeluna.

Padrón de habitantes.

1.570. - Villalha del Pereill.

1.545. - Las Pedrosas.

Rectificación al padrón municipal de habitantes

1.549. - Borja.

Recuento general de ganadería.

1.570. - Villalha del Perejil.

1.545.—Las Pedrosas.

1.552.—Torrehermosa.

1.564. – F1 Buste. 1.567. – Sos del Rey Católico.

Repartimiento general de utilidades.

1.561. - Cadrete.

* * *

UTEBO

Núm. 1.568.

Aprobada la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y declarada vacante la plaza que abajo se indica, se abre concurso para su provisión en propiedad conforme a la Lev de 25 de agosto y Orden de 9 de noviembre ds 1939.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas a base de 1°50 pesetas, en esta Alcaldía, hasta las veinte horas del día en que termine el plazo, siendo éste el de treinta días consecutivos a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, y vendrán documentadas:

Primero. Certificado acreditativo de ser caballero mutilado por la Patria, excombatiente, excautivo de la Causa nacional, huérfano o familiar de asesinados por los rojos en la guerra; y

Segundo. Certificado de buena conducta moral pública, privada, social y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por la Acaldía y puesto de la Guardia Civil correspondiente al domicilio del solicitante.

El nombramiento se hará según el orden de prelación establecido por el apartado d) de la regla 9.ª de la Orden al principio citada, prefiriendo en igualdad de condiciones los de estado casado, y se tendrá en cuenta la capacidad física con el cargo a proveer que ha de hacerse compatible, siendo a la vez indispensable saper leer y escribir.

La asignación anual de este empleado será de 1.277'50 pesetas, habidas en presupuesto, cobradas por trimestres vencidos, teniendo derecho a casa-habitación y demás emolumentos compatibles y autorizados.

Plaza vacante

Alguacil voz-pública y avisador del teléfono de este Ayuntamiento.

Utebo, 27 de marzo de 1940. —El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 1.570.

Durante el plazo de quince días se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los docu-mentos que acrediten haber pagado los derechos rea-les a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Villalba de Perejil, 28 de marzo de 1940.-El Alcalde, Teodoro Agudo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.569.

BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 50.

LAZARO NIEVES (Luis), hijo de Manuel y Josefa, natural de Villarrobledo (Albacete), de profesión albañil, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Villarrobledo, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Juez instructor D. Marcelo de Celis Gil, residente en Navés (Lérida), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será

declarado rebelde.

Navés (Lérida), veintisiete de marzo de mil nove-cientos cuarenta.—El Alférez Juez instructor, Marcelo de Celis.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.573. JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. I de esta capital en el procurador D. José Giménez Gil, en nombre de D. Feliciano Castel Serrano, contra entre otros los hereceros o herencia yacente de D. Vicente Tramullas Juste, cuyos nombres y paradero se ignoran, en reclamación de 14.000 pesetas, se cita, llama y emplaza a dichos de madados, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en di-chos autos, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio proce-

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. - El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.586. CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de esta ciu-dad accidentalmente en funciones de primera instan-

cia de la misma y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se siguen autos de declaración de herederos abintestato, instados por D. Ramón Ostáriz Lausín, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, solicitando se le declare heredero abintestato de D. Enrique-Juan-Pablo Ostáriz Galán, llamado comúnmente Enrique Ostáriz Galán, que falleció en el Hospital militar de Sigüenza el día 8 de enero de 1937, como consecuencia de heridas sufridas en la guerra, en estado de soltero y sin descendencia, ni haber otorgado testamento ni dispuesto de sus bienes a favor del recurrente y de D. Anto-nio Cirilo y D. Andrés-Augusto Ostáriz Lausín, tíos carnales del causante, por linea paterna y por iguales

Y con el fin de que los que se crean con igual o meior derecho que los mencionados en la sucesión de la herencia de que se trata, cuya cuantía asciende a cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, según de-claración de los interesados, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación del presente. a hacer valer sus derechos, se publica este edicto a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calatayud a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta. — Ante mi, Justo Pedro López.

Juzgados municipales

Núm. 1.539. IUZGADO NUM. 2

D. Luis de Diego Samper, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Segundo (Giménez Sanz, contra D. Adolfo Moreno, sobre

pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia: En Zaragoza a 23 de marzo de 1940.

— El Sr. D. Luis de Diego Samper, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civi! seguido entre partes, de una, como demandante. D. Segundo Giménez Sanz. mayor de edad, carado propietario de esta vecimiad, y de la otra, cosado, propietario, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Adolfo Moreno, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D Adolfo Moreno al pago de 935 pesetas a don Segundo Giménez Sanz y al de las costas del juicio - Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. - Luis de Diego." (Rubricado).

Y en atención a la rebeldia ε ignorado paradero del demandado D. Adorio Moreno, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta. — Luis de Diego. — Ante mi,

José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.575.

Cementos Portland Zaragoza, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en uso de la autorización conferida por la Junta general extraordinaria de 29 de febrero último, se procederá a partir del 1.º de abril próximo a la amortización de todas las Obligaciones 6 por 100, emisión 8 de julio de 1929, que tiene en circulación esta Empresa.

El pago, a la par, más pesetas 7'50 por título en concepto de intereses corridos desde 1.º de enero y con tra cupón núm. 22, se efectuará en las oficinas sociales y en los Bancos con domicilio en esta ciudad.

Zaragoza, 28 de marzo de 1940. - El Consejero-Delegado, M. Baselga y Jordán.

TIP. HOGAR PIGNATELLI